

deseen acogerse a este procedimiento procederán de la siguiente forma:

La transmisión se realizará a través de una Red de Valor Añadido (red VAN), sin limitación de horario, aunque para su recepción y respuesta se estará al horario del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El sistema utilizará los mensajes CUSDEC para el envío por parte de los operadores de las declaraciones y documentos y CUSRES para la respuesta por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de EDIFACT, en las versiones desarrolladas por la Subdirección de Aplicaciones de Aduanas e Impuestos Especiales del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (CUSDEC/II.EE y CUSRES/II.EE).

El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se encargará del mantenimiento del mensaje.

Cuarto. Solicitud para la presentación vía EDI de las declaraciones y documentos.

4.1 Solicitud.—Los operadores que deseen utilizar el sistema de transmisión electrónica de declaraciones y documentos dirigirán sus solicitudes al Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales y se presentarán ante el Jefe de la Oficina Gestora correspondiente al establecimiento desde el que se vaya a operar.

En aquellos casos en que el solicitante tenga autorizada la centralización de presentación de soportes magnéticos, la solicitud se presentará ante la Oficina Gestora designada en el acuerdo de centralización.

Dicha solicitud deberá contener, como mínimo:

Número de identificación fiscal y demás datos identificativos del solicitante.

CAE y demás datos identificaciones de el/los establecimiento/s a que corresponde la solicitud.

Especificación de las declaraciones y documentos que desea transmitir (en el caso de los documentos de circulación se indicará el número de los expedidos durante el anterior ejercicio).

Identificación de la red VAN que se va a utilizar y número de identificación del buzón del que la Agencia Estatal de Administración Tributaria recibirá los mensajes.

4.2 Autorización.—El Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales autorizará la utilización del sistema de transmisión electrónica, así como el tipo de declaraciones y documentos a transmitir, previa comprobación del cumplimiento por parte del interesado de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

4.3 Firma.—En la autorización se hará referencia al identificador (buzón) de la red VAN utilizada. La utilización de este código en la transmisión vía EDI de las declaraciones y documentos sustituirá a la firma manuscrita del titular de la autorización, que responderá de la exactitud de todos los datos transmitidos con su código desde el buzón autorizado.

Quinto. Validez de la presentación de las declaraciones y documentos.

En los supuestos de transmisión electrónica de documentos y declaraciones vía EDI, éstos se considerarán válidamente presentados en el momento de su recepción

por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria siempre que, previas las comprobaciones oportunas, emita informáticamente la correspondiente aceptación, que incluirá la identificación del mensaje recibido, el número de registro y la fecha de admisión.

Sexto. Rectificaciones.

Las rectificaciones se realizarán mediante el correspondiente mensaje EDI previsto para ello.

Disposición final única.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Hacienda y Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

18454 *ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se aprueba el modelo 480 de declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros y se modifica la Orden de 22 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo 420 de declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.*

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece un nuevo Impuesto sobre las Primas de Seguros, que se configura como un tributo de naturaleza indirecta, el cual grava las operaciones de seguro y capitalización.

El artículo 12 de la citada Ley, en su apartado 13.1, establece que los sujetos pasivos estarán obligados a presentar mensualmente declaración por este Impuesto, debiendo determinar en el mismo momento la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, plazos e impresos que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda. En uso de dicha habilitación, se dictó la Orden de 22 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que aprobó el modelo 420 de la declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros. Para evitar confusiones en la codificación del modelo de este Impuesto con los que se refieren al Impuesto General Indirecto Canario, la presente Orden incluye un cambio de denominación del mismo, que pasará a codificarse como 430 a partir del 1 de enero de 1999.

Por su parte, el artículo 12. Trece. 2 de la citada Ley, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una declaración resumen anual del impuesto, en los plazos y con los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, y haciendo uso de la autorización que tiene conferida, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Aprobación del modelo 480.

Uno. Se aprueba el modelo 480 «Declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros» que figura en el anexo de la presente Orden y que consta de dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el sujeto pasivo.

Dos. Con la declaración resumen anual se adjuntarán los ejemplares para el sobre anual de todos los períodos de liquidación del año.

Segundo *Sujetos pasivos obligados a presentar el modelo 480.*—Están obligados a presentar el modelo 480, las entidades aseguradoras cuando hayan realizado en el ejercicio operaciones gravadas por el impuesto y, en calidad de sustitutos del contribuyente, los representantes fiscales de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que hayan operado en España en régimen de libre prestación de servicios, con arreglo a lo previsto en el apartado nueve del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Tercero. *Lugar de presentación.*—La declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros se presentará conjuntamente con la declaración-liquidación del último período del año en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las Administraciones de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal, si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También podrá realizarse la presentación en cualquier Entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) de la provincia en que el obligado al pago tenga su domicilio fiscal, siempre que la declaración-liquidación lleve adheridas las mencionadas etiquetas identificativas.

Si el sujeto pasivo no estuviera obligado a presentar la declaración-liquidación del último período del ejercicio, por no haber realizado operaciones gravadas por el impuesto en dicho período, la declaración resumen anual deberá presentarse por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad, o bien mediante entrega personal en la citada Dependencia, Sección o Unidad.

Cuarto. *Plazo de presentación.*—La presentación de la declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes de enero.

Disposición adicional primera. *Modificación de la Orden de 22 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo 420 de declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.*

Uno. Con efectos de 1 de enero de 1999 se modifica el código del modelo de declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros que pasará a denominarse como sigue:

«Código de modelo: 430. Denominación: Declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.»

Todas las referencias que en la Orden de 22 de enero de 1997 se efectúan al modelo 420 deberán entenderse realizadas al modelo 430.

Dos. Se modifica el párrafo segundo del apartado primero de la Orden de 22 de enero de 1987, que quedará redactado como sigue:

«El ejemplar para el sobre anual se adjuntará a la declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros.»

Disposición adicional segunda. *Modificación del anexo II de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación.*

Con efectos de 1 de enero de 1999, se modifica el anexo II de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, sustituyéndose en la relación de autoliquidaciones que figuran en el código 022 «Autoliquidaciones especiales», la denominación «420. Declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros» por la siguiente:

«Código de modelo: 430. Denominación: Declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1998.

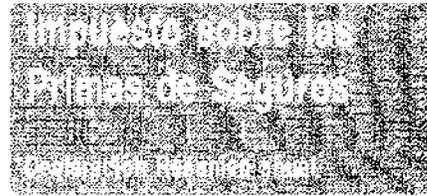
DE RATÓ Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.



Agencia Tributaria
 Delegación
 Administración

Código Administración



Modelo
480

Deven- go (2) Ejercicio

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de domicilio fiscal)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Sujeto Pasivo no residente (3) Identificación (1)

N.I.F. Apellidos y nombre o Denominación o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

N.I.F. Denominación o Razón social

Dirección Postal País Clave País

Operaciones realizadas en el ejercicio por ramos de seguro (4)

	Bases imponibles sujetas y no exentas	Bases imponibles exentas	Total bases imponibles
Vida	01	02	03
Accidentes	04	05	06
Enfermedad y asistencia sanitaria	07	08	09
Vehículos terrestres	10	11	12
Vehículos ferroviarios	13	14	15
Vehículos aéreos	16	17	18
Vehículos marítimos, lacustres y fluviales	19	20	21
Mercancías transportadas	22	23	24
Incendios y elementos naturales	25	26	27
Seguros agrarios combinados	28	29	30
Otros daños en los bienes (Robo u otros)	31	32	33
Responsabilidad Civil Vehículos terrestres automóviles:			
- Seguro obligatorio	34	35	36
- Seguro voluntario	37	38	39
Responsabilidad Civil en Vehículos aéreos	40	41	42
Responsabilidad Civil en Vehículos marítimos, lacustres y fluviales	43	44	45
Responsabilidad Civil general:			
- Derivada de riesgos nucleares	46	47	48
- Otros riesgos	49	50	51
Crédito	52	53	54
Caución	55	56	57
Pérdidas pecuniarias diversas	58	59	60
Defensa jurídica	61	62	63
Asistencia	64	65	66
Decesos	67	68	69
TOTALES	70	71	72



Agencia Tributaria
 Delegación
 Administración

Código Administración



Modelo
480

Deven-
go (2)

Ejercicio

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los del domicilio fiscal)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Identificación (1)

N.I.F. Apellidos y nombre o Denominación o Razón social

Calle/Plaza/Avda. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Sujeto Pasivo no residente (3)

N.I.F. Denominación o Razón social

Dirección Postal País Clave País

Operaciones realizadas en el ejercicio por ramos de seguro (4)

	Bases imposables sujetas y no exentas	Bases imposables exentas	Total bases imposables
Vida	01	02	03
Accidentes	04	05	06
Enfermedad y asistencia sanitaria	07	08	09
Vehículos terrestres	10	11	12
Vehículos ferroviarios	13	14	15
Vehículos aéreos	16	17	18
Vehículos marítimos, lacustres y fluviales	19	20	21
Mercancías transportadas	22	23	24
Incendios y elementos naturales	25	26	27
Seguros agrarios combinados	28	29	30
Otros daños en los bienes (Robo u otros)	31	32	33
Responsabilidad Civil Vehículos terrestres automóviles:			
- Seguro obligatorio	34	35	36
- Seguro voluntario	37	38	39
Responsabilidad Civil en Vehículos aéreos	40	41	42
Responsabilidad Civil en Vehículos marítimos, lacustres y fluviales	43	44	45
Responsabilidad Civil general:			
- Derivada de riesgos nucleares	46	47	48
- Otros riesgos	49	50	51
Crédito	52	53	54
Caución	55	56	57
Pérdidas pecuniarias diversas	58	59	60
Defensa jurídica	61	62	63
Asistencia	64	65	66
Decesos	67	68	69
TOTALES	70	71	72

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social



Resultado liquidación anual (5)

	Base Imponible	Tipo	Cuota
Operaciones sujetas y no exentas	73	74	75
Operaciones sujetas y no exentas	76	77	78
Rectificación de operaciones de ejercicios anteriores ..	79		80
Resultado liquidación anual (75 + 78 + 80)			81

Resultado liquidaciones periódicas (6)

Ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por el Impuesto sobre Primas de Seguros del ejercicio:

Cuota a ingresar		Cuota a ingresar	
Enero	82	Julio	88
Febrero	83	Agosto	89
Marzo	84	Septiembre	90
Abril	85	Octubre	91
Mayo	86	Noviembre	92
Junio	87	Diciembre	93
		TOTAL	94

Datos del representante y firma de la declaración (7)

Declaración de los Representantes legales de la Entidad

El (los) abajo firmante (s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto. En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 19__

Por poder, _____ Por poder, _____ Por poder, _____

D.	D.	D.
N.I.F.	N.I.F.	N.I.F.
Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder
Notaría	Notaría	Notaría

Fecha:

Firma:

Modelo
480

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre las
Primas de Seguros**
Declaración resumen anual

Declaración resumen anual

La declaración resumen anual es una declaración tributaria que contiene las operaciones realizadas a lo largo del año natural relativas a la liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

Obligados a la presentación de la declaración resumen anual

Están obligados a presentar la declaración resumen anual las entidades aseguradoras cuando hayan realizado en el ejercicio operaciones gravadas por el Impuesto y, en calidad de sustitutos del contribuyente, los representantes fiscales de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que hayan operado en España en régimen de libre prestación de servicios, con arreglo a lo previsto en el apartado nueve del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Documentos que deben presentarse

En el sobre adjunto deberán introducirse los siguientes impresos:

- El ejemplar para la Administración de la declaración resumen anual.
- El ejemplar para el sobre anual de todas las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre las Primas de Seguros correspondientes al ejercicio.

Si por cualquier motivo no dispone del ejemplar para el sobre anual de alguna de las declaraciones-liquidaciones, introduzca en el sobre una copia del ejemplar para el sujeto pasivo.

Lugar de presentación de la declaración resumen anual

La declaración resumen anual se presentará con la última declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros del ejercicio en cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas, o en la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente a su domicilio fiscal.

Si el sujeto pasivo no estuviera obligado a presentar la declaración-liquidación del último período del ejercicio por no haber realizado operaciones sujetas al impuesto en dicho período, la declaración resumen anual deberá presentarse por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad, o bien mediante entrega personal en la citada Dependencia, Sección o Unidad.

Plazo de presentación de la declaración resumen anual

La presentación de la declaración resumen anual se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes de enero.

Si el sujeto pasivo estuviera obligado a presentar la declaración-liquidación del último período, la declaración resumen anual deberá presentarse conjuntamente con dicha declaración-liquidación.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Modelo
480

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre las
Primas de Seguros**
Declaración Régimen anual

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

1) Identificación:

Se consignará la identidad del sujeto pasivo o del representante fiscal que presente la declaración.

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, el documento deberá ser presentado conjuntamente con una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F.

2) Devengo:

Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año que se refiere la declaración.

3) Sujeto pasivo no residente:

Solamente en el caso de que la declaración corresponda a una entidad aseguradora domiciliada en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo y que opere en España en régimen de libre prestación de servicios, se consignarán los datos identificativos del sujeto pasivo no residente.

Clave país: Según la siguiente tabla:

01: Alemania	02: Austria	03: Bélgica	04: Dinamarca
05: Finlandia	06: Francia	07: Grecia	08: Reino Unido
09: Holanda	10: Italia	11: Irlanda	12: Luxemburgo
13: Portugal	14: Suecia	15: Islandia	16: Noruega
17: Liechtenstein			

4) Operaciones realizadas en el ejercicio por ramos de seguro:

Deberán consignarse las bases imponibles correspondientes a las operaciones realizadas en cada uno de los ramos del seguro que figuran en la declaración, incluyendo no sólo las que se refieren al riesgo principal, sino también a los riesgos accesorios, tanto si se trata de operaciones sujetas y no exentas como si se trata de operaciones exentas.

Bases imponibles sujetas y no exentas: Se consignará el importe de las primas o cuotas, sujetas y no exentas del impuesto, satisfechas por el tomador o un tercero durante el ejercicio. Asimismo se incluirán las modificaciones de bases imponibles efectuadas en el ejercicio, aun cuando correspondan a ejercicios anteriores.

Bases imponibles exentas: Se consignará el importe de las primas o cuotas, sujetas y exentas del impuesto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 Cínco de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, satisfechas por el tomador o un tercero durante el ejercicio.

Total bases imponibles: Se consignará para cada ramo de seguro la suma de las bases imponibles exentas y no exentas consignadas en las casillas anteriores.

Totales: Se deberá consignar el importe de la suma de las bases imponibles sujetas y no exentas (casilla 70), el importe de la suma de las bases imponibles exentas (casilla 71) y el importe de la suma del total bases imponibles (casilla 72).

Se entiende por **prima o cuota**, a estos efectos, el importe total de las cantidades satisfechas como contraprestación por las operaciones sujetas a este impuesto, cualquiera que sea la causa u origen que las motiva y el lugar y forma de cobro, con excepción de los recargos establecidos en favor del Consorcio de Compensación de Seguros y de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y de los demás tributos que recaigan directamente sobre la prima.

5) Resultado de la Liquidación anual:

Operaciones sujetas y no exentas:

Casilla 73 y 76: Base imponible: Se consignarán, con separación, las bases imponibles sujetas y no exentas que hayan tributado en el periodo de declaración a tipos impositivos distintos. La suma de ambas casillas debe coincidir con el importe de la casilla 70, salvo que se hayan efectuado rectificaciones de bases imponibles de operaciones sujetas y no exentas del impuesto que correspondan a ejercicios anteriores y que deberán reflejarse en la casilla 79.

Casilla 74 y 77: Tipos: Se consignarán los tipos impositivos vigentes en el momento del devengo del impuesto.

Casilla 75 y 78: Cuota: Se hará constar las cuotas a ingresar resultantes de aplicar a las bases imponibles (casillas 73 y 76) los tipos impositivos indicados en la casillas 74 y 77, respectivamente.

Rectificación de operaciones.

Casilla 79: Base Imponible: Se consignará el importe de las rectificaciones efectuadas en el ejercicio de operaciones sujetas y no exentas del impuesto que correspondan a ejercicios anteriores. Si la rectificación supone minoración de bases se consignará con signo menos.

Casilla 80: Cuota: Se hará constar el importe de las cuotas rectificadas en el ejercicio de operaciones de ejercicios anteriores. Si la rectificación supone minoración de cuotas se consignará con signo menos.

6) Resultado de las liquidaciones periódicas:

Se consignará el resultado de las declaraciones-liquidaciones periódicas del ejercicio, incluyendo aquellas para las que se hubiese solicitado el aplazamiento, fraccionamiento o no se hubiese efectuado el pago de dicho ingreso, así como la suma total de dichas cantidades.

Si se han presentado declaraciones-liquidaciones complementarias por algún periodo de liquidación, su importe se añadirá al de la declaración-liquidación que corresponda.

7) Datos del representante y firma de la declaración:

La presente declaración deberá ir firmada por el sujeto pasivo o por su representante.

Personas Jurídicas.

En el caso de personas jurídicas es necesario cumplimentar los datos relativos a los representantes legales de la entidad.

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que no disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

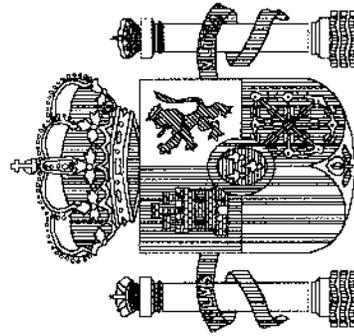
Declarante N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal Calle, Pza. Avda. Número

Municipio Código Postal Provincia

**DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL
DEL IMPUESTO SOBRE
LAS PRIMAS DE SEGUROS**

Modelo 480



**Ministerio de
Economía y Hacienda**



Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2º) "Ejemplar para la Administración" de la Declaración Resumen Anual (modelo 480).
- 3º) "Ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-liquidaciones mensuales del Impuesto sobre las Primas de Seguros presentadas durante el ejercicio.